

- D<sup>no</sup> José Antonio de la Rúa, Píedel, Mamaxis á Claustro*
- 1.º ... pleno para mañana Viernes á las 10 de la mañana, para ver una Real Carta Orden de S.M. á fin de que se hagan 8<sup>os</sup> estatutos con motivo de estar próxima la Reyna N. S. á entrar en los nueve meses de su preñado, y hacer presente á la Univ. estas ejecutadas lo mandado en otra orden, y contestado á ella = Para ver una R.<sup>ta</sup> Carta Orden del Consejo comunicando á la Univ. la R.<sup>ta</sup> Carta Orden de S.M. por la que concedió al Sr. D.º Fernando la jubilacion en la Catedra de Prima de Leyes = Para ver otra R.<sup>ta</sup> Carta Orden del Consejo comunicando á la Univ. la resolucion de S. M. para q<sup>ue</sup> los cursos graduados en las Escuelas Pias de Cataluña y Aragon en Mathematicas y Filosofia sean admitidos en las Univ. del modo que expresa el Sr. D.º
  - 4.º Para ver una Carta del Sr. D.º D.º José de Ayuso y Barva, y otra de su hijo el D.º D.º Pedro Ayuso, dirigiendo á la Univ. las conclusiones que precedieron al grado de Doctor del expresado D.º Pedro en la Univ. de Valencia que dedica á esta y acompañan á otras Cartas =
  - 5.º Para ver una Carta de D.º Vicente Salva, contestando el recibo de la respuesta dirigida á Monseñor Vulei por la Junta comisionada á cerca de la censura que existió de su obra = Para ver un memorial de D.º Manuel de Vinuesa á fin de q<sup>ue</sup> uno de los dos años dispensados en Canones se le habilite en uno de Leyes = Para ver un memorial de D.º Man.º Fontalora de Arauz á fin de que la Univ. le dispense la presentacion á la Catedra de Teorica que no hizo en tiempo =
  - 8.º go = Para ver varios memoriales de Curules suplicando se les admita á la prueba de curso que no hicieron en el tiempo señalado = Para q<sup>ue</sup> la Univ. tome las medidas que crea convenientes á fin de que el patio de Escuelas menores se conserve en el estado de limpieza que tubo antes de ahora = Para haz parse á la Univ. de haberse cumplido el termino de los Edictos á las Catedras de Leyes y Medicina para el nombram.<sup>to</sup> de Jueces de concursos y lo demas que ocurra acerca de este punto, que se tratará el primer meso despues de vistas las Reales Ordenes = Para ver un memorial de D.º Carlos Rodríguez Campal en solicitud de que por el tiempo servido en la guerra se le haga la gracia que se ha hecho á otros curules en la dispensa de Cursos =
  - 12.º de Curules, Para ver un memorial del Sr. D.º Cisneros





de la carta de D. Vicente Salva

- 8. se concede al B. D. M. P. para la comarca en un curso de Comares en Lejos, en los dos q. le fueron dispensados en aquella facultad.
- 9. que se presenten los cursos a los Citad. q. <sup>se</sup> deriven solo y ganados no han acudido en tiempo ni probado lo.
- 10. que en los Comares D. M. M. Gonzalez Utramp D. Pedro Gonzalez Hermosa, D. M. M. Antonio Frayle, se les habilite, para q. puedan y ganen curso en los Cit. q. se han presentados, aunque con algunos dias de retraso, pero esto se entiende justificando las causas respectivas de su retraso en juicio y providencia del Sr. P. y con la precisa obligacion de suplir cada uno las faltas de su presentacion acabada el curso.
- 11. que se pone un oficio al Sr. Ino del Estudio p. q. para q. ponga un Edicto con multa a los q. vieren en el partido y q. las multas sean para los Alguaciles del Sr. Cancellario; Pero q. antes de todo se nombren <sup>varios</sup> q. sobre el particular se pongan de acuerdo con el Sr. Gov. <sup>de</sup> p. evitar todo motivo de dilacion.

Com. de D. D. Coimbre y Zataran





12<sup>o</sup> La Univ<sup>a</sup> se conforma con lo acordado  
por la Jta de 30 de Nov<sup>bre</sup> de 1818 sobre con-  
tados del Colegio bilingüe, Preceptorías  
a D<sup>o</sup> Jph. Mesonero; Catedras de Ma<sup>g</sup>, as-  
censo a Ma<sup>g</sup> de Ma<sup>g</sup> a D<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup> Borrito  
con lo demas q<sup>e</sup> expresa a cerca de esta  
d<sup>o</sup>—

12 se publica hallarse vacante la Catedra q<sup>e</sup> tiene  
la Univ<sup>a</sup> habitable en la calle de la  
Sierpe—

J<sup>o</sup> de J<sup>o</sup> de J<sup>o</sup>  
Recibido  
D

J<sup>o</sup> de J<sup>o</sup> de J<sup>o</sup>  
D

Sedesma<sup>g</sup>

Srio  
Sec<sup>o</sup>

Segun lo conferenciado en la Jta de 7 de Enero  
de 1819. se entregaron V<sup>ras</sup> conclusiones de D<sup>o</sup>  
Pedro V<sup>o</sup>, al Sr. Barba sub<sup>o</sup> de la  
Biblioteca p<sup>o</sup> q<sup>e</sup> las colocara en ella de  
q<sup>e</sup> certifi<sup>co</sup>; y esta dilig<sup>encia</sup> se extendiera al  
fin de la extension de este Claustro  
para q<sup>e</sup> conste—

Sedesma<sup>g</sup>  
Srio  
Sec<sup>o</sup>

Claustr<sup>o</sup> pleno de 18 de Dic<sup>o</sup> de 1818





- 6... Fue se comendó al Sr. D. Alfonso y su hijo con atención y decoro; y q. quisiera la Univ. se la hubiera avisado de antemano la dedicatoria de las conclusiones.
- 7... En seguida se leyó una carta de D. Vicente Salva con respecto al recibo de la respuesta dirigida á Monseñor Valdi por la Santa comisionada acerca de la consulta q. H. Monseñor Valdy edigio de su obispa; y la Univ. in oco se comiso en lo siguiente = la Univ. queda encargada de la Carta de D. Vicente Salva.
- 8... se concedo al Sr. D. Man. l. Pineda la comuna de un Cur. de Cameros por uno de leyes de los dos que lo fueren dipendado en aquella facultad
- 9... Fue se pueben los cursos á los Estudios que reniendó ganados no lo han probado en tiempo.
- 10... Fue á los Compañeros D. Man. l. Gonzalez Araujo, D. Pedro Gonzalez Memora, y D. Man. l. Martin Trayle, se les habilita para q. puedan ganar cursos en las Catedras q. se han presentado, asi q. con algunos dias de rezados, y q. con se ensenda justificando las causas respectivas de su rezado á juicio y presencia del Sr. Rector, con la primera obliacion de oplex cada uno las faltas de su presentacion acabado el curso
- 11... Fue se pose un oficio al Sr. Ten del Estudio q. que poriga un Edicto con multa á los que vieren









# El Rey.

12

Venerables Rector Maestro Escuela y Claustro de la Universidad de Salamanca Hallandose la Reyna mi muy cara y muy amada esposa próxima à entrar en los nueve meses de su preñado, y siendo tan devido el justo reconocimiento à la Divina Misericordia por tan singular beneficio tributando à Dios las mas devotas y rendidas gracias è implorar al mismo tiempo con fervorosas oraciones la continuacion de sus soberanas piedadades y que la conceda un parto feliz, es lo he quando comunicar para que como tan fieles y amantes vasallos dispongais que en esa Universidad à este fin se hagan rogativas y oraciones publicas y generales con la eficacia y veras que el caso presente pide, para que asi como es universal el bien lo sean las manifestaciones del agradecimiento al Todo Poderoso que le concede. De Palacio à veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos diez y ocho.

Yo el Rey. 

Por mandado del Rey nuestro Señor

Juan José de Sotomayor

AVSA





Ex  
Legatione Medicea in A. S. S. S.  
18 de Decembris 1818.

M<sup>te</sup> carissimi oratori & S. M. P. P. P. P.  
de legatione repatrians con motu suo  
circa provisioni in vobis in hoc  
anno novo de in provisione (ad)  
Regem nostrum Venetiarum





Corresponde al Claustro Pleno de 18.  
de Diciembre de 1858

LARRACOVIL

UNIVERSIDAD

PROVINCIA DE SALAMANCA

ACADEMIA DE CIENCIAS

SECRETARÍA

DE LA UNIVERSIDAD

DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

1858

VALENTIN

AVSA





A  
 PETRO IOSEPHO DE AYVSO  
 LARRAGOYTI,

SALMANTINO,

IVRIS CIVILIS BACCALAVREO,

PRO OBTINENDA DOCTORATVS LAVREA,  
 IN HAC ALMA VALENTINA ACADEMIA

SEQUENTES THESIS

PVBLICAE DISPUTATIONI OFFERUNTUR:

*Patrono*

NICOLAO GARELLI BATTIFORA,  
 PRAEPOSITO VALENTINO,

I. V. D. ET NOVISSIM. HISPANIC. LEGVM COLLECTIONIS  
 ANTECESSORE PVBLICO:

DIE XXVIII OCTOB. AN. AERAE CHRIST. MDCCCXVIII.

HORIS X ET III.

VALENTIAE

Ex Typographia Iosephi Estevan

eodem anno.





ACADEMIAE SALMANTIGENSI  
 ALIARVM OMNIVM FACILE PRINCIPI  
 OBSEQVENTISSIMVS ALVMNVS  
 PETRVS IOSEPHVS DE AYVSO  
 ET LARRAGOYTI

S. P. D.

*Veterem studiosorum morem, literarias exercitationes Mecaenati cuidam nuncupandi, beneficiorum*





*TVORVM* memor, *PRINCEPS*  
*ACADEMIA*, in usum revocare  
constitui. Cum enim mihi, propter  
longa, comitandi venerandi patris  
causa, itinera suscepta, non liceat  
esse tam felici ut *TVIS* possim *Aca-*  
*demicis* gradibus ornari, vel hoc  
solatio erit, quod *TIBI*, quae non  
modo proavum *PETRVM DIAZ*  
*NAVARRO DE LA XARA*,  
avunculum magnum *PETRVM*  
*NAVARRO DELCAMPO* eme-  
ritum *Primarium Taurinarum* *Le-*  
*gum Professorem*, patremque meum  
*IOSEPHVM DE AYVSO ET*  
*NAVARRO* *Primarium* item *Iu-*  
*risprudentiae Patriae Antecesso-*  
*rem* rude donatum, *Regium* nunc





17

*Valentinum Fisci Patronum, criminumque Vindicem, inter Doctores TVOS cooptasti, sed et me Humaniorum Litterarum, Matheos, Philosophiae, ac Iurisprudentiae cum Romanae tum Canonicae ac Hispanicae elementa docuisti, Baccalaureatus, ut aiunt, gradu honorasti, aliisque honoribus auxisti, theses dicarem, in quibus TVI, TVORVMQVE fit grata recordatio, quasque defendere sum paratus, ut in hac florentissima VALENTINA ACADEMIA Iuris Doctor possim renuntiari.*

*Accipe igitur ACADEMIA MATER, summa, qua polles, benevolentia et benignitate, hoc gra-*





ti animi ac reverentiae pignus, et  
me inter alumnos **TIBI** devinctis-  
simos semper habeto. Vale. Valen-  
tiae Edetanorum. XVI. Kal. Nov.  
anno Domini **MDCCCXVIII.**





## PP. PP.

## I.

Celebriores iuris romani status indicabuntur, de quibus late scripsere IAN. VINC. GRAVINA, HEINECC., et TERRASON.

## II.

Praecipui quoque Iuris Regii codices, in consilium adhibitis, non modo *Themide Hispana*, FRANQVENAVII nomine vulgata, quam eruditissimus Valentinus CERDÁ IOANNI LVCAE CORTESIO strenue vindicavit, sed et alterius generosi Valentini GREGORII MAIANS. *Epistola Bernianis institutionibus praemissa*, ac tabulis IOANNIS REGVERA VALDELOMAR.





III.

Quatuor instit. Imp. libri, cum  
recitationibus IOAN. GOTTLIEB.  
HEINECCHII, edit. Valent.

IV.

Earum discrimen ac conve-  
nientia cum iure nostro Hispa-  
no, illarumque usus hodiernus,  
ex *illustratione* doctiss. IOAN.  
SALA, Valentini Praepositi.

V.

EOconomia Pandectarum ex  
IAC. CUIAC. *paratitlis*.

VI.

Celeberrimarum Tauri legum  
decisiones principales, ex *Go-  
meziana* IOAN. PEREZ VILLAMIL  
*enucleatione*.





1.<sup>a</sup>

**A**uthenticae, quas vocant, nulla iuris auctoritate pollent, nisi quatenus cum **No-**vellis, ex quibus decerptae sunt, conveniunt. Easque non semper convenire palam est.

2.<sup>a</sup>

Antiquissimam iuris castellani collectionem, quae **FVERO VIEJO** audit (ab **Aso** et **DE MANVEL** paucis abhinc annis in lucem editam) **PETRVS I** Rex retexit, ac confirmavit; quod arguit ipsi legum (cuius nonnullae adhuc in *Noviss. Recop.* exstant) curam cordi fuisse, adeoque non recte, tamquam ab omni prorsus humanitate alienum, ab Historicorum quamplurimis depingi.





Patria iuris romani potestas propria est civium romanorum, utpote in *dominio quiritorio* consistens, ex acuta observatione CORNEL. BYNKERSHOEK. Mitior at apud nos, iurisque naturae simplicitati magis consentanea.

Filiorumf. nuptiae sine parentum consensu iniustae, susceptis liberis iure romano minime confirmantur, ut ex nostris ostendit eruditissimus Salmantinus Ictus FRANCISCVS RAMOS DEL MANZANO; etsi dissentiat eiusdem Academiae Profess. FRANCISCVS AMAYA, Hispanorum Ictorum disertissimus, doctissimus, et elegantissimus, VINNIO ET HEINECCIO iudicibus.





- Catedrático de Partido Mayor pidiendo el mes de gracia  
 las razones que expresa = Para oír una proposición de la  
 Junta de Adm<sup>on</sup> y resolver la duda que tiene esta Junta si  
 a qual d<sup>or</sup> Cated<sup>co</sup> del Colegio de Filosofía pertenecen los  
 13... flouines asignados por la enseñanza de Química = Para  
 lo acordado por la Junta de Adm<sup>on</sup> acerca de condonar 10 d<sup>rs</sup>  
 a Memerio Diaz en virtud del informe que ha tomado la  
 14... Junta del Adm<sup>on</sup> de Medicina = Para ver un memorial de  
 José Diaz Ocaña, replicando a la Univ. se le declare Colegiat<sup>o</sup>  
 aunque con los mismos gozes que los demas por las razones  
 expresa = Para ver un memorial de José Perez, Caspiñero  
 esta Univ. a fin de que se le señale lo que se tenga por con-  
 ueniente por los trabajos hechos en las obras de ella, y ver  
 mismo tiempo el dictamen de la Junta acerca de este na-  
 15... cio = Para ver un memorial de D<sup>a</sup> Petrusio Maximiano  
 de D<sup>o</sup> José Zapata, Adm<sup>on</sup> que fue de las renouas de la Univ  
 Medicina del Campo a fin de que se respondan los efectos  
 un despacho librado contra los fiadores de su difunto in-  
 do en razón de asegurar las resultas de esta Adm<sup>on</sup> y que  
 la mande por vista del pliego de reparos u observaciones se  
 otras cuentas, y se le entreguen los documentos originales  
 cargo y data que viene en virtud, vajo las cauciones correspon-  
 des, y ver al mismo tiempo otro memorial que presenten a  
 fiadores pidiendo la revocación de la providencia tomada por  
 16... el Sr. Juan de Fontana, con lo demas que expresa = Para  
 una razón del estado de cuentas de la Junta de Adm<sup>on</sup> con-  
 perteniente a los cursos de 1707 en 8 de 8 en 3 de 3 en 10 de 10  
 de 11 en 12 y de este en 13: y sobre todo resolver lo mas con-  
 ueniente = *Adi. falce.* fecha Jueves 11 de Dic. de 1708.

En Claustro pleno para ver dos me-  
 moriales de D<sup>o</sup> Pedro Gomez Hermosa,  
 y el otro de D<sup>o</sup> Manuel Antonio Frayle, q<sup>o</sup>  
 piden a la Univ. les dispense el pago de los remos en  
 haberse presentado a sus Catedras, por las razo-  
 nes que expresaron.  
 Para oír una proposición mia acerca de los Edictos para la  
 Receptoría, y ver al mismo tiempo lo determinado por la Junta  
 Comisión de Estudios de Gramática; Para hacer presente a la  
 Univ. hallarse viciada la Coma habitable en la calle de la  
 respe =  
 D<sup>o</sup> Juan de Ojeda Rector

Juan Luis de Ojeda  
 Rector  
 AVSA



SEÑORES.

- Rector.
- Cancelario.
- \* Ayuso
- \* Hinojosa,
- \* Mota.
- \* Alvarez.
- \* Mintegui.
- \* Pando.
- \* Barcena.
- \* ~~Ocana~~ <sup>Huebra</sup>
- \* Cea.
- \* Cortés.
- \* Ramos.
- \* Cantero.
- \* Castañón.
- Nuñez.
- \* Mayo.
- \* Zatarain.
- \* Albarez.
- \* Delgado.
- \* Rafols.
- Bermejo.
- Leon.
- Quadrado.
- Kiestra.
- Santos.
- \* Alonso.
- \* Sanchez.
- \* Dominguez.
- Concha.
- Marcos.
- \* Fuentes.
- \* Pèyro.
- Roman.
- Fernandez.
- Azes.
- Rodrigo.
- Hernandez.
- Vinuesa.
- \* Mena.
- Carrasco.
- Perez Vime.
- Salas.
- Diez.

- Barba.
- Piñuela.
- Limia.
- Jauregui.
- Magarinos.
- Fernandez.
- Huebra.
- Rodriguez Villar.
- Bustos.
- Pabon.
- Gonzalez.
- Martin
- Alonso
- Moralada
- Velasco
- Barrio
- Perez
- Parfrondi

- \* Maestre.
- Montes.
- \* Ruiz.
- \* Perez.
- Cisneros.
- Texad.
- Seoane.
- Rodriguez
- Riva

- \* Ortiz.
- \* Garcia
- \* Martel.
- \* Cortés.
- \* Sampelayo.

D.<sup>o</sup> Canteno.

~~D.<sup>o</sup> Canteno.~~

D.<sup>o</sup> Zatarain

~~D.<sup>o</sup> Ramos.~~

Suplente.

D.<sup>o</sup> Castañon

Medicina

~~Maestre~~

~~Montes~~

Ruiz

Suplente

Perez.

AVSA



5<sup>a</sup>

Iure nostro recentiori filius qui matrimonium contraxit semper, et in omnibus (tam favorabilibus, quam adversis ut IOAN. GVTIER. explicat) pro emancipato habetur.

6<sup>a</sup>

Nec *ιερολογία* sive sacras benedictiones, quas *velaciones* dicimus, accedere, quoad emancipationis effectus, absolute necessarium, cum MARTIN. GALIND. in *Phoenic. Iurisprud. Hispan.*, verosimilius censemus.

7<sup>a</sup>

Testamentum iure romano filius. facere non poterat. Huius rei rationem nemo forte melius expressit, quam humanissimus Ictus IOSEPH. FERNAND. DE RETES, Sal-





mant. Antecess. cuius opuscula nonnulla  
EVER. OTTH. *Thesauro iuris* inseruit. Ex eo  
vero fit ut neque de peculio adventitio ple-  
no, quod extraordinarium vocant, testa-  
ri potuisset.

8<sup>a</sup>

Potest vero iure nostro Taurino; quin  
et de ordinario; at non nisi de nuda pro-  
prietate, ut IOAN. MATIENZO aliisque pla-  
cet; si vel maxime ANT. GOM. et elegan-  
tior Taurinarum legum interpres GVILLEN  
CERVANT. in aliam eant sententiam.

9.<sup>a</sup>

In Hispania clerici etiam de rebus in-  
tuitu ecclesiae acquisitis recte testantur,  
cum CAROLVS I Rex veterem hac de re  
morem expressa lege comprobavit.



10.<sup>a</sup>

Res aliena legari potest, iure canonico non reluctantante, ex optima interpretatione Sapientissimi Praesidis DIDAC. COVARR. Salmanticensis Icti, necnon Salmant. EMMANUEL. GONZ. TELL. in Academia patria Profess.

11.<sup>a</sup>

De controversiis ex testamento ortis, etiam non inspectis ipsius tabulis, recte transigitur, ex opinione celeberrimi GERARD. NOODT. ac summi CUVIAC. FABRI, et SCHVLTING.

12.<sup>a</sup>

Captatorias institutiones Senatus romanus merito improbavit.





Tales vero censentur, non quae in alterius arbitrium conferuntur, sed quibus aliena hereditas in futurum captatur, ut inter primos, vel ipsis exteris fatentibus, eruditissimus ac sapientissimus Hisp. Ictus ANTONIVS AVGVSTINVS suboluit.

Fratrum filii, si soli sunt, non in stirpes, sed in capita succedunt, cum romano, ex AZONIS et FR. HOTTON. sententia, tum hispano, cum veteri, tum etiam recentiori iure; nec hac de re quidquam L. VIII Taur. immutatum, licet aliud celeberrimo illius interpreti ANT. GOM., Salmant. item Profess., sederit.



15.<sup>a</sup>

*Albinagii* ius, apud aliquas gentes receptum, nobis incognitum, cum leges regiae peregrinorum heredibus integra et salva eorum bona relinquant, sive testati illi, sive intestati decedant.

16.<sup>a</sup>

Ex codice septempartito á Salmantinis Doctoribus ALFONSI SAPIENTIS iussu composito, ut illius celeberrimae ACADEMIAE fert traditio, lapidea inscriptione, quae aureis constat characteribus, consignata, b. f. possessor naturales fructus suos non facit: quod á iuris romani analogia non admodum abhorrere, cum HVG. DONELL. defendi potest.

AVSA





17.<sup>a</sup>

Iure naturae thesaurus inventori cedit; romano, inter hunc et dominum soli dividitur fortuito inventus; ex lege IOAN. I. eum Rex sibi vindicat, ut et cetera  
*ἀδίσποτα.*

18.<sup>a</sup>

Pacta servari ratio naturalis postulat, quidquid FRANC. CONAN. senserit; iure romano ex pactis non oriebatur actio; ex celeberrima SALMANTINI ALFONSI XI. Ordinationis Complutensis lege, quaelibet deliberata conventio, apud nos, efficacem producit obligationem.

19.<sup>a</sup>

Pupillus sine tutoris auctoritate civili



nequit obligatione adstringi, tenetur tamen naturali.

20.<sup>a</sup>

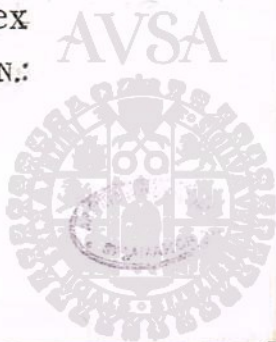
Etsi cuicumque possint obligationi fideiussores accedere, pro dote tamen non exiguntur. Ultro datos obligari, non plane absonum nobis cum FR. DVARENO videtur.

21.<sup>a</sup>

In duriolem causam adhibiti, ex rigore iuris romani, omnino non obligantur: aliud aequitas suadet, ut DOMAT. observat; aliud septempartita lex statuit.

22.<sup>a</sup>

S.Cto. Velleiano femina, eodem iure romano, nequit generatim renuntiare, ex sententia ARN. VINN. et IOSEPH. AVERAN.:





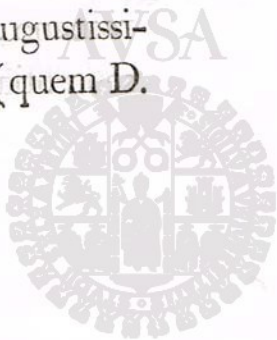
alia item in hoc capite Alfonsinae legis de-  
cisio.

23.<sup>a</sup>

In ius vocatio iudicii proprie dicti pars  
non est, si credimus eidem ARN. VINN. non  
fortuna tantum, sed merito etiam celebra-  
rimo, pace τῆς χρησιμότητος IOS. AVR. IANVAR. in  
lepida ac eleganti *republica Iurisconsul-*  
*torum.*

24.<sup>a</sup>

Quaestionem (*torturam* dicunt) non  
esse aptiorem eruendae veritatis rationem,  
non modo veterum doctissimi, sed et sa-  
pientissimus Valentinus IOAN. LVD. VIVES,  
ALOYSIVS CREMANI in *Iurispr. crimin.*, noster  
LARDIZABAL *de poenis*, alique neoterici pas-  
sim tenent. Vnde grates quantae maximae  
habendae Humanissimo atque Augustissi-  
mo nostro Regi FERDINANDO VII (quem D.



O. M. nobis servet incolumem) quod, regio decreto diei 25 Iul. an. 1814, hoc probationis genus facile adhiberi noluerit.

*Vt. Alpuente, Cens. Reg.*

Imprimantur:

*Gregorius Joachimus Piquer Canonicus,  
Vniversitatis Rector.*





M. <sup>uy</sup> H. Jov

Acabo de recibir las estimadas de N. S. del 10 octubre con la q. me incluye p.<sup>a</sup> Monseñor Baldi, a quien se la remito por el correo q. hoy sale p. Italia. Me es sensible, q. no haya podido V. S. Me. nar completa. Los deos del H. Jov Baldi por las costumbres q. observa esa Universidad de no dar su parecer sobre escrito alguno, mas q. en virtud de orden superior, al paso q. estoy muy reconocido a las prontitud con q. V. S. me ha transmitido sus respuestas.

Dios guarde a N. S. muchos años. - Valencia,  
14 de noviembre de 1818.

Nicolas Salvá

S. P. Rector y Claustro de Teología de la Univer. de Salamanca.



2

Exposición de Comercio  
en 18 de Dic. de 1818



Carta de D. José de Tabares  
a D. Manuel de Recreo, en la carta  
de D. Juan a los señores Ballesteros



El Rector de esta R. Univ.

D.<sup>no</sup> Manuel de Pincha y Benavente Cuxante en esta  
a. l. s. con toda atencion expone; Que por el veno. de las  
armas, en que estubo empleado siete años en la pasa-  
da guerra, se le dispensaron en el año de 1819. dos Can-  
tes en su Carrera; que entonces pensaba habia de  
ser la de Canones; mas habiendo considerado se le  
mas conveniente seguir la de leyes por razones  
particulares, y tener ya para este ganado tres Can-  
tes.

A V. S. suplico se digno mandax que uno de  
los dos años dispensados en Canones, se le habilite  
por uno de leyes; quiero que el otro se exija en Ca-  
nones por este ptado para la Carrera de leyes

En fecho que espere recibir de la bandada  
de V. S. cuya vida que Dios m. d. Salamanca  
28. de Nov. de 1818.

Manuel de Pincha  
*[Signature]*

*[Vertical handwritten note on the left margin]*

*[Vertical handwritten note on the bottom left margin]*



1  
Lido en el Hemo de 18 de  
Diciembre de 1818.

Memorial de Sr. Manuel de  
Pineda y Benabente.

AVSA





Sr. Rector y Claustro de esta R. Universidad de Salamanca.

Sr. = D. Man. González de Araujo natural de Vill. de los Inf. Obispado de Orense, ante V. con el debido respeto suplico: Que habiendose cerrado ya las Cátedras, y el suplicante no pudiendo p. varios inconvenientes presentarse ante á la c. Rectorial, no puede menos de recurrir á V. afin de q. tenga la bondad de dispensarle la entrada; favor q. espero recibir de V. mientras pide al Cielo dilase su vida no. a. S.

Salahi. y Dto. 2 de 1818.

D. L. M. de V.

Man. González de Araujo

Sr. Rector y Claustro de esta Universidad.



4

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

Expo en el Reino de España 1818

Memo. de D. In. de S. J. de S. J. de S. J.





3

E. Gre. 1818

Clamstro pleno de 16 de Dic. 1818.

1704. Leyda la Cedula de leio la real carta ordenada  
S.M. de 23 de Nov. <sup>bre</sup> proxima venida, mandando que  
se hagan rogativas con motivo de estas proximidades  
de Nynra muerta y sea a entera en los nueve meses de  
su preñado; y los sus pro. y D. Luis Delgado Parnos,  
y D. D. Jph de la Torre, voto en parte de otro, to-  
maron en sus manos la expresada real carta orden  
la veraron y pusieron sobre sus caderas, en señal  
de obediencia, y a una voz con los demas <sup>bre</sup> que se  
hallaron en el Clam. la obedecieron, y mandaron  
cumplir y executar. Y en seguida se hizo presente  
al Clam. q. por disposic. en el <sup>bre</sup> D. Montegui Pá-  
mico se havia lei executada dicha real orden  
y tanto la rogativa, y q. quedaba <sup>bre</sup> se havia lei  
hecho la contestanc. y dirigida a Madrid; yajo  
por la S.M. Dico q. quedaba enterada de todo  
y gran al. y p. mico. por su breve disposic.  
para la pronta ejecu. de la citada orden de  
S.M. — Heome de S. nonada.

1705. En seguida se leyó una real carta orden del  
Consejo de 16 de pro. proxima <sup>bre</sup> de Nov. Comuni-





Sr

de esta R. Universidad.

Salamanca y Dic.  
5. 1818.

D. Ruperto Francia Natural de Baiones  
Dho. de Galabria y cursante en esta R. Universidad.  
ante V.S. como mas haya lugar Digo: Que con  
motivo de haberme presentado el dia 5. de Noviem-  
bre de este presente año, y hallarme sin probar el  
curso ganado en el año pasado, p.º confio en la  
diligencia de un amigo q.º p.º haberse ausentado de  
esta no pudo verificarlo.

Para el  
Claustro -  
Dho. D. Ruperto Francia }  
Rector }  
D

Supp.º a V.S. se sirva mandar q.º provea  
de 1.º año Dho. Romano,  
en lo q.º recibiere especial favor.

Dios que. a. V. S. m. d. Salamanca y Diciem-  
bre 5. de 1818.

Ruperto Francia





Señor Rector y Claustro de esta Real Universidad de Salamanca.

D. Ramon Maria Lancada, surt. en la dha.; con el debido respeto expono á V.º q. habiendo quedado suspenso en 1.º año de Leyes, é ignorando el termino señalado p. poder provar surto, no ha podido dar cumplimiento heorto desp. de dho. termino.

Por lo q. á V.º rendidam.º supp.º se sirvan mandar á su Secretario, no tengo embarazo en Matricularme, y programme, dho. curso, en lo q. recibira especial favor. Salamanca 12 de Dic. de 1848.

Ramon Maria Lancada



*[Faint vertical handwritten notes on the left margin, including 'Lancada', '12 de Dic. de 1848', and other illegible text.]*

7  
Leyden en el Reino de Sicilia el 18 de Dic. de 1818.

Memoire Citada de Pagan 9<sup>to</sup> de

los meses de Junio y Julio de 1818.

de 9<sup>to</sup> de Julio de 1818 en tiempo =





Almo Senor

32

D<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Perallo Natural de esta  
Ciudad Ansante de segundo año de instituciones ci-  
viles Supl.<sup>a</sup> A. V. Yll.<sup>a</sup> se sirva mandar al Secr.<sup>o</sup>  
se le prueve cursó como es costumbre; pues no le  
ha provado antes por haber estado ausente y otras  
ocupaciones Dia 16 de Dici.<sup>re</sup> de 1818

R. L. M. S. Y.

Fran.<sup>co</sup> Perallo

AVSA



Pase a Claustro de  
la <sup>ca</sup> Vicinibulda de 18.

Rector

D<sup>to</sup> D<sup>to</sup> D<sup>to</sup> D<sup>to</sup>  
Rubor

D

D<sup>to</sup> Manuel Antonio Trayer  
natural de la villa de Alcañices, a N.S.  
hace presente: que habiendo tenido ne-  
cesidad de ausentarse, en el día 17, de Au-  
gusto próximo pasado, a su casa, con licen-  
cia de su catedrático, a varias diligen-  
cias, no pudo probar por entonces el  
Curso, y de consiguiente

A N.S. Suplica se sirva decretar  
se me pruebe en la secretaría, D<sup>to</sup> Cur-  
so, favor q. espera de la notoria bondad  
de N.S.

R. L. M. N. S.

Manuel Antonio Trayer

AVSA





Ilmo. Señor.

D<sup>no</sup> Manuel Antonio Fraile, natural de la Villa de Alcaniz a V. S. N. con el debido respeto, dice; que en el tiempo en q<sup>e</sup> tenia determinada su partida, para una piedad con el objeto de presentarse a una de las Catedras de su Universidad, para continuar su carrera literaria, fue acometido de una fiebre, que los auxilios de la medicina no pudieron desarraigas hasta el dia 24. del mes de Noviembre pasado, de la qual, aunq<sup>e</sup> libre al cabo de dicho tiempo, la extremada debilidad, en q<sup>e</sup> su vigor y larga duracion, le habian puenso, le obligaron, por precepto del Facultativo, q<sup>e</sup> Autoriza la adjunta Certificacion, a no ponerse en camino, hasta el presente en q<sup>e</sup> ya recobradas parte de las pierdas fuerzas ha podido hacerlo, aunq<sup>e</sup> con alguna Exposicion, y trabajo. El haber pasado ya el termino prefijado por el Plan de Estudios p<sup>a</sup> admitir a los cursantes, a la presentac<sup>on</sup> de sus respectivas Catedras, le pone en la precision de atraer la Atencion de V. S. N.

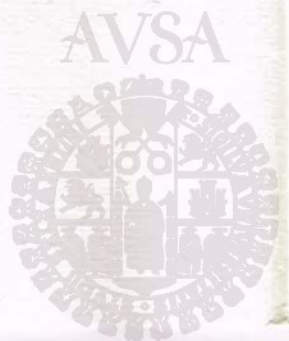
Suplicandole, q<sup>e</sup> pues segun la certificacion q<sup>e</sup> acompaña, a este, su retraso ha sido efecto de una disposicion de la Divina Providencia, q<sup>e</sup>



no pudo evitar, se le admita en la Cátedra de su  
Profesion, quedando voluntariamente obligado a  
cumplir las faltas, q.<sup>e</sup> hayan pasado, favor q.<sup>e</sup> espere  
de la acreditada bondad de V. S. C.

Salamanca y Diciembre 15.<sup>o</sup> de 1858.

Manuel Antonio Trayer





2  
Leyse on Steamships & Harbors  
Memo for Division West of Bay





Contenido maravedis.

**SELLO CUARTO, CUARENTA  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL O  
CIENTOS DIEZ Y OCHO.**



El Sr. D. Camilo Maria Gonzalez, Medico Titular  
 de la villa y Cabildo de Alaceros certifico en quanto puedo,  
 que D. Samuel Antonio Fraite, natural de la villa de Alaceros  
 obispado de Zamora, Profesor de Leyes en la U. de Salamanca  
 de Salamanca; ha estado padeciendo una fiebre remitente  
 nerviosa, que le duró quarenta dias; y aunque en la actuali-  
 dad esta libre de ella, la suma debilidad a que se halla reduci-  
 do, exige algunas semanas de convalecencia, p.<sup>a</sup> que pueda  
 encaxarse a los trabajos mentales de la literatura; p.<sup>a</sup> tanto  
 no debe extrañarse dilate el presentarse alg.<sup>s</sup> dias a la aula  
 de la Cath.<sup>a</sup> de su profesion: p.<sup>a</sup> que todo como donde comienza  
 doi la presente que firmo en mi estudio de Alaceros a  
 veinte y quatro dias del mes de Nov. de mil ochoc.<sup>ta</sup> diez  
 y ocho años.

D. Camilo Maria  
 Gonzalez  
 M. D.

Samuel Gonzalez Ex.<sup>no</sup> Al Numero desta  
 Villa de Alaceros, doy fe que el Sr. D. Camilo Maria  
 Gonzalez, p.<sup>a</sup> quien esta dada, y firmada la Certificac.  
 anterior es Medico Titular de esta Villa, y el Ca-  
 bildo de ella como lo titula; fiel, legal, y de toda



Confirma y la firma que esta a el pie de Dha Testi-  
ficar. En punto y letra, la misma que a cos-  
tumbre era todos sus escritos, a los quales siempre se  
adado, da, y esta dada en esta fe y credito asi es  
juris como fuera del, y para que conste donde  
Comberga y Cauce los efectos que haia lugar es la  
pro. que signa y firmo en Alcazar a veinte y  
quatro de Noviembre de mil D<sup>to</sup> diez y ocho =

  
Manuel Gonzalez  








Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL O  
CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

*Rector y Claustro de esta Universidad.*

*D. Pedro Gomez de Herrera natural de Arredondo  
de la ciudad de Santander con la mayor edad de  
V. de edad. Que habiendole sido absolutamente  
imposible concurrir en persona por negacion de que  
hodia se entienda de la distancia a esta Universidad  
por el dia veinte y uno de Abril proximo pa-  
sado, no permitiendole la larga distancia, y terrible  
temperal, q. ha sufrido en el tránsito, presentarse  
a la catedra de prima de leyes hasta el 15 del presente  
mes, desde el qual dia se halla puntualmente asis-  
tiendo, se ve en la necesidad de recurrir a la bon-  
dad de V. S. p. d. en consideracion de las circunstancias  
expuestas, se dignen mandar se le matricule, y ad-  
mita en clase de Doctorado, hallandose pronto el re-  
pugnante a cubrir las faltas de los dias q. se han me-  
diado: en atencion de lo qual*

*Litica a V. S. se sirvan extingar su pretension  
como lo espere de su acreditada bondad, repitiendo  
en ello merced el replicante. Dios que la sirva  
V. S. mil años. A la manera de Don de 1779*

*Pedro Gomez de Herrera*







Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO. QUARENTA  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL O  
CIENTOS DIEZ Y OCHO.

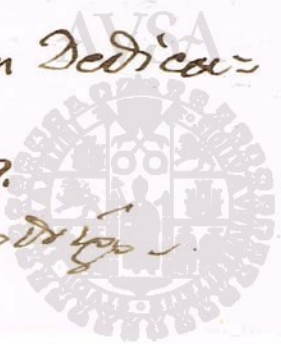
#  
Pagado en el Pleno de 18 de Diciembre 1818.  
Memor. del Sr. Pedro Ferrer de Navarra.



Pleno del 8 de Dic. de 1876.

Que se conteste al V. D. Alvaro i  
su hijo con atenciones y decoros  
y qe. quisiere la Univ. de la Ambros  
sea avisado de antemano la Dedicac  
toria de las Conclusiones.  
Com. por Prof. y D. Prudencio.

*[Handwritten signature]*





La R. Car. Comis. en la Univ. la determinacion de su  
ta orden q. se concede al Sr. D. Joseph Ponsas la Subi-  
se halla ori- ginal en la  
Estension de este Claustro.  
lacion en la Cattedra Prima de Leyes de la  
Preocupacion; y leyen la citada real  
carta orden, acordos el Claustro in voce  
do q. recullen el con. 2º de 1711

Pto 3º En segundia de Leyes otra real carta orden  
al Consejo de 23 de Mayo de 1711 por el qual se  
comunicando la real resolucion de 1.º Mayo  
para q. los libros ganados en las Escuelas  
de Catalunya y Aragon en Matema-  
tica y Filosofia, sean admitidos en las

La R. Com. de Procedimientos comunes, y q. se vayan  
Carta orden al Plan de Estudios de las Universi-  
dades; y oya por el Claustro, comiendo  
in voce en su brevedad, y expone;  
seane el 3º acuerdo

Pto 4º En segundia de lo del Secretario con corre-  
glo en lo q. previene el punto q. esta pre-  
decimo en la Cedula, hize presente al  
Claustro estar cumplido el termino de los Cede-  
tos para las Cattedras q. estan vacas en esta  
facultad, y tambien ley la lista de



todos los Opositores a d<sup>ha</sup>s Catedras; y el  
 Clamo in voce comunis, q<sup>e</sup> se ponase al nomi-  
 bramiento de Trece de concurso por escrito  
 y haviendo convenido al mismo modo, q<sup>e</sup>  
 no podian menos de quedar y entender este nomi-  
 brado como Trece natos los v<sup>os</sup> D<sup>os</sup> Canones  
 y Tutorum, como unicos Cat<sup>os</sup> de Propiedad  
 y de la fac<sup>ta</sup> de leyes, se vertieron para ex-  
 cuso Trece, y subs<sup>to</sup> los v<sup>os</sup> Cat<sup>os</sup> Comoras:  
 tal, y talo la suerte pa<sup>ra</sup> Trece al v<sup>o</sup> D<sup>o</sup> P<sup>ro</sup>mo  
 Cat<sup>os</sup> de Prima de Cano<sup>as</sup>, y para subs<sup>to</sup> con  
 v<sup>os</sup> D<sup>os</sup> Canones tambien Cat<sup>os</sup> de Prima de  
 Canones por lo q<sup>e</sup> se averbo lo v<sup>o</sup> g<sup>o</sup>.  
 De este el act<sup>o</sup> de 5<sup>o</sup>

pto 5. En seguida se dio tambien parte de hallarse  
 cumplidos el termino de los Edictos para las  
 Catedras vac<sup>as</sup> de medicina, de ley tambien  
 la lista de los Opositores; y en dho in voce  
 comunis, q<sup>e</sup> se pone al nombramiento Trece de  
 concurso, y havendolo hecho por escrito,  
 p<sup>ro</sup> cupo ven a los v<sup>os</sup> q<sup>e</sup> se expresaron  
 el act<sup>o</sup> de 5<sup>o</sup> De este el act<sup>o</sup> de 5<sup>o</sup>











Señor

Vuestra R. Univ. de Salamanca ha recibido con sumo  
 júbilo la plausible noticia q. V. M. se ha dignado  
 comunicarle de la situación en q. se halla la Rey  
 na Nra Señora. Y penetrada del mas respetuo  
 so amor á la persona de V. M. y su R. familia:  
 llena de la mayor satisfacción al ver el agr  
 dable con que q. V. M. logra en la esperanza  
 de una próxima sucesion, y bien convencida  
 de las imponderables ventajas, q. trae á los ci  
 tados la fecundidad de un Monarca; ha tri  
 burado al Altísimo las debidas gracias por ha  
 ber concedido este interesante don á V. M. y á  
 toda la Nación; y por medio de una solem  
 ne Prorogativa, le ha suplicado tambien, q.  
 derramando sus misericordias sobre la pers  
 onal de la Reyna Nra Señora, prospere  
 sus dias, y prepare el momento feliz en q.  
 de á V. M. un heredero digno de su Trono, y de  
 su gloria, un nuevo Protector á las Leñas desma  
 yadas, y á todo el Reyno uno de los mayores mo  
 tivos de consuelo, y alegría. Quiera Dios benigno  
 atender los votos de la Univ. y los de toda  
 la Nación, y conservando por muchos años  
 los preciosos dias de V. M. completen sus fe  
 licidades, con una numerosa posteridad, dig  
 na imitadora de las virtudes de sus gloriosos





Progenitores

Dios que S. C. R. F. e  
N. M. Vilarados anos pa bien en esta Monarquia  
De este vtro Claustro de la Univ. de Salamanca a  
15. de Dic. de 1858.

Señor

A. S. R. F. e V. M.

En este dia se remite esta Carta por el  
correo firmada de los Sres. Dna. Delgado  
Pecero, Mintegui, Ramos, Acer, Carrasco,  
y del Sr. D. Joaquin Ledesma, de Rio

*[Signature]*

En este dia se remite esta Carta por el  
correo firmada de los Sres. Dna. Delgado  
Pecero, Mintegui, Ramos, Acer, Carrasco,  
y del Sr. D. Joaquin Ledesma, de Rio

1858 =  
Leyda en el Plano de 18 de Dic. de  
1858 =





En Claustro pleno de 18 de Diciembre celebrado se leyó la carta de V. de S. del mismo en que por haberle correspondido esta que había dirigido anteriormente, y participa a la Universidad haberle dedicado las conclusiones que acompaña, y referidas en esta Universidad el 28 de Octubre y era recibida en ella el 28 de Doctor en leyes. Esta Universidad reconociendo como madre pierna y cariñosa no se lo ha recibido y admitido con particular agrado y la dedicación que V. se ha servido hacerle de sus conclusiones, sino que ha mandado colgar en su Biblioteca; aunque hubiera deseado que con alguna anticipación se hubiera V. participado su pensamiento.

Dios que a V. mil años. de este Claustro de la Universidad de Salamanca a S. de Enero de 1819

AVSA



Por D. D. Juan Pedro Ayuso y Carragosa,

Quando la Universidad no hubiera sido un  
 tido yata acoget benignamente las conclu-  
 siones de derecho civil defendidas en esta ~~Univ.~~  
~~Universidad~~ que el hijo de V. I. D.º Ferrn Josec de  
 lo se ha sentido delectable y temible, que la  
 ste V. I. en su carta de 1.º de Diciembre, siendo como este  
 mediacion, ~~de~~ un hijo tan distinguido y  
 tan benemerito de la Universidad, como ~~es~~  
~~este~~, ella sola hubiera bastado yata que  
 la dedicacion y las conclusiones hubieran  
 sido admitidas con el aprecio que se han  
 sido y que merecen por si mismas, recot-  
 sandose en ellas no pocas glorias de la  
 Universidad. Aunque esta ~~nada~~ se ha  
 ha penetrado se que admitiendo la dedica-  
 cion del hijo de V. I. nada ha hecho que se  
 se ~~haya~~ a si misma <sup>ha sentido</sup> ~~que~~  
 al mismo tiempo la satisfaccion se conpla-  
 ce a V. I. dandole una nueva prueba del  
 aprecio y consideracion que se merece.

Dios que a V. I. muchos años. De con-  
 clusiones de la Univ. de Salamanca a  
 3 de Enero del 1810 =



por J.º Ferrn Josec de Aguiar y Navarro.



*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

May

AVSA





p. to 6<sup>o</sup> Despues volviendo a tomar el orden de  
la cedula convocatoria para Classo  
ley una carta del Sr. D. D. Jph. Vazquez  
y Navarro, y otra de su hijo Fiscal  
de la Real Audiencia de Valencia, y otra de  
su hijo D. Pedro Vazquez, acompañados  
de las conclusiones q. este tubo en aquella  
Univ. preliminar al examen de D. q. recibio  
en ella, las q. se oydia a esta Univ. y se  
Hayan conclusiones, i cartas originales, con las q. se aqui con  
hallan impresas y en ydem las cartas pro  
clusiones de la Univ. se para de votar en la forma  
y cartas - ?? se  
signi.

D. Cea: q. se conteste al Sr. D. Vazquez, haciendo lo  
q. sea costumbre;

D. Ramos: se nombren Com. que contesten  
con honor y decoro al Sr. D. Vazquez.

D. D. Jph. Lorenzo Perez, dijo q. podia se votase lo  
primero si se admitia o no la Dedicatoria de  
las conclusiones, q. no devia haverse hecho  
sin haver tomado antes el parecer y conse  
ncia de la Univ. que sobre si havia de ad  
mitir o no la Dedicatoria podia votar secre  
ta, con arreglo a Estatutos.

En seguida, se dio por algunos señores, si esta era



2 / o no negocio, o materia de las que deban y deven  
 entenderse de Cu. q. da. arbitraria o pedia voto de  
 cretor; En tal estado se leyó el Cit. 21.º el  
 día 9.º de los Claustros; y oyo por el v.º D. D.º J.º de  
 Iñerria q. se hallaba haciendo de V.º Concejal  
 oyo y declaro, q. el negocio a q. se trata no es  
 de importancia; y por consiguiente no esta comprendido  
 en el Estatuto; y q. según la votación co-  
 mo se ha comentado.

D. Zabalza, q. se le conteste con decoro y atención,  
 D. Masfols; que se le conteste con el honor y decoro  
 correspond. y a lo mas se diga q. la V.º. q. se trata  
 se la hubiere visto parte antes de la Dedicación  
 de la V.º. Masfols -  
 D. Marín; q. se le conteste atentamente.

Mostrando q. las conclusiones se pongan en la Biblio-  
 teca y se les conteste atentamente como ha sido el  
 D. Masfols.

D. Salas; q. se conteste atentamente y danse las gracias.  
 D. Barberá al D. Masfols.  
 D. Villar al Masfols y al Marcos Rodríguez  
 D. Páez; q. se le conteste al D. Masfols.  
 D. Páez Gilmer; q. se le pague o se le pague haber dados antes





pto a la Universidad en la Dedicatoria, pero que  
se le conteste con toda atencion y decoro  
Martini qe se le conteste con el mayor decoro y  
honor como la Dicha  
Atencion y moralidad  
Barrio, o Rodrigo  
Barbosa; No voto  
D. Pizar, No voto.

Ortiz qe se le conteste con atencion.  
Sr. Don Andrea de Caceres lo vota  
Sr. D. Delgado pto lo vota. = Sean el  
numero 6 - -

pto 7. Despues se leyó la carta de D. Bide  
sobre contestando el escrito de la  
representacion dada por la 7ta comision  
nada a monseñor Galdi, a cuya vez  
la censura de la obra qe dirigio al  
Coloq. de teologia; y la Universidad ni voto  
sobre esto, en lo qe resulten del acuerdo  
Sean:

Nota  
Por equivocacion se halla esto repetido en la lista  
de acuerdos - -















Manos de y Comendador de Latorrada  
y Cantero

Latorrada: Dos Com<sup>os</sup> q<sup>e</sup> secan en la J<sup>ta</sup> de  
Latorrada para q<sup>e</sup> se hiciera en voz  
de los Com<sup>os</sup> q<sup>e</sup> se dan las p<sup>er</sup>misas a fines  
de se debe de volver en el Patrio; y q<sup>e</sup> con  
masiva al Sr<sup>e</sup> Gov<sup>or</sup> de la J<sup>ta</sup> de Latorrada  
Estudio, por medio de un Alguacil del  
intento -

Profeta: un oficio al Sr<sup>e</sup> Gov<sup>or</sup> del Estudio  
p<sup>er</sup> q<sup>e</sup> ponga un edicto con multa  
a los q<sup>e</sup> vieren; Celen los of<sup>is</sup>  
del Sr<sup>e</sup> Gov<sup>or</sup> y Comendador de Latorrada  
en muchos de los Alguaciles -

Leon 20

Prodrigo: Com<sup>os</sup> de Sr<sup>e</sup> Profeta y  
Com<sup>os</sup> al Sr<sup>e</sup> Gov<sup>or</sup> de lo determinado por  
la J<sup>ta</sup> de =

Carrasco: Dos Com<sup>os</sup> q<sup>e</sup> reclamen e<sup>st</sup>os reos  
barrenos el Patrio, lo q<sup>e</sup> hagan p<sup>er</sup> se  
al Sr<sup>e</sup> Gov<sup>or</sup> antes de p<sup>er</sup> la ley de ba<sup>da</sup> dicha SA

Para Gine: Com<sup>os</sup> de Sr<sup>e</sup> Profeta y Sr<sup>e</sup> Prodrigo  
todos los demas p<sup>er</sup> se com<sup>os</sup> en lo mismo  
de los reos de Latorrada //



En segunda se leio la Ista de 30 de Nov<sup>bre</sup> de 1818, sobre Estudios del Colegio Trilingue, Preceptoria de D. Jph Mesonero, vac. de Edictos q. se han de aprar, ascenso de D. Fr. Co. Bonito a dha Preceptoria, dificultad de recorrer en las circunstancias a la Ciudad de D. Jph Mesonero, y demas q. expone dha Junta; y se pone a votacion en la forma siguiente:  
 Dho Cea: se conforma ~~la Ista~~ con el Dictamen en la Ista.

Marcos y, pero q. se remanen los tres Cartedrales en vot. y q. no se pongan Edictos =

Kataran: que se pongan los Edictos y q. se pongan tres parantes,

Prof. Jto de Ista

Leon y Marcos y de Ista

Modrigo: y

Carrasco: q. convendria habilitar una plaza para Catedra de Gramaticas y Com. en la Ista de Estudios y se conforma con el Dictamen de la Junta

Perez Bime: y de Ista excepto en q. a guisa de otros Estudios particulares:

Julian y Basilio Ruben y de Ista





Martín ~~Alonso~~ Peron Yimé-

Alonso ~~Yimé~~ Universidad lo votado

Barrio: Uto Junta-

Parbondy Uto Junta-

Orvi: Uto Jta

Peron Y.

Arriba: V. Carras Y. menos lo q. se

<sup>de</sup> ~~base~~ de estudios privados

v. N. Delgado: Uto Junta, - Yavii

tratos y conferencias se

~~Atent. La Univ. se conforma con lo~~

~~acordado por la Jta~~

Determino lo exp. dease el auto

12 -





9

4

Resolución en el Consejo de V. M. de 18 de Dic. de 1718.

1. Que se acuerde con el repetido acuerdo la real cédula de V. M. para que se hagan rogativas como antes de estar por el Rey nro. Señor de su persona la Reyna nuestra Señora; y la S. M. queda convalidada en lo que se executare la expresada real cédula, y lo que se executare de V. M. y gran del Rey D. Felipe Quinto Príncipe de Asturias, por su voluntad en la ejecución de la mencionada real cédula.
2. Que se que cumplida y executada la resolución de V. M. comunicada por el Consejo, concediendo al Rey D. D. Felipe Quinto la Jubilación en la Catedral de Salamanca de después de fallecimiento al más que se expresare; y que se conteste al Consejo el real cédula de V. M. con el orden, por los mismos términos que la hubiere, que se comunica la presente a V. M. por el Sr. D. D. Ministro de Guerra y Justicia.
3. Que se que cumplida y executada la real cédula de V. M. en el Consejo para que los Maestros de Filosofía y Matemáticas estudiados en las Escuelas Pías de Salamanca y Valladolid, sean admitidos en las S. M. con sujeción y sujeción a los Planes de V. M.





misma Universidad — — —

4.º Fueron nombrados como Jueces natos en  
Concurso por las Catedras vacantes de Leyes  
los señ. D.º Cantero y Zatarain; y por  
virtud de la D.º Ramos; y por sub.º  
el sr. D.º Castañon, los dos Catedras  
Prima de Canones. =

5.º Fueron nombrados Jueces de Concurso  
por virtue p.º las Catedras vac. de Medica  
los señ. D.º Maestre, Montes, y Pardo.  
y por sub.º el sr. D.º Perez — — —

6.º Que se conteste al sr. D.º Venoso su hijo con  
atencion y decoro; y q.ª gustara la Unid.º de la  
hubiera avisado de antemano la Dedicato-  
ria de las conclusiones.

Como Sr.º Sr.º de la Unid.º y D.º Rodrigo.

7.º En seguida se leyó una carta de D.º Vicente Salas  
contestando el recibo de la respuesta dirigida a  
Monseñor <sup>Vallí</sup> por la Junta comisionada acerca de  
la Censura q.ª dho. Monseñor Vallí exigio  
a su obra; y la Unid.º ni voce convalido  
en lo siguiente: Hease el acuerdo en q.ª  
es el siguiente: =  
La Unid.º queda enterada del contenido

